



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 734-2025-UNF/CO

Sullana, 05 de septiembre de 2025.

VISTOS:

Oficio Nº 036-2024-PELV/TURIDES/UNF, de fecha 12 de diciembre de 2024; Oficio Nº 010-2025-UNF-OCRI, de fecha 27 de enero de 2025; Oficio Nº 077-2025-UNF-OCRI, de fecha 14 de marzo de 2025; Oficio Nº 026-2025-UNF-VPIN/DGI/UPUI, de fecha 04 de abril de 2025; Oficio Nº 034-2025-UNF-VPIN/CONVENIO Nº 009-2024, de fecha 16 de abril de 2025; Oficio Nº 127-2025-UNF-OCRI, de fecha 05 de mayo de 2025; Oficio Nº 037-2025-UNF-VPIN/DGI/UPUI, de fecha 14 de mayo de 2025; Oficio Nº 144-2025-UNF-OCRI, de fecha 23 de mayo de 2025; Informe Nº 165-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 06 de junio de 2025; Informe Nº 1660-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 16 de junio de 2025; Oficio Nº 177-2025-UNF-OCRI, de fecha 18 de junio de 2025; Oficio Nº 195-2025-UNF-OCRI, de fecha 07 de julio de 2025; Informe Nº 2080-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 14 de julio de 2025; Informe Nº 493-2025-UNF-OAJ, de fecha 20 de agosto de 2025; Informe Nº 037-2025-UNF-OCRI, de fecha 22 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 88º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el artículo 6.1.4° literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 6.1.5° literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, asimismo, el Reglamento para la Gestión de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobada mediante Resolución N° 045-2025-UNF/CO de fecha 17 de enero de 2025, en su artículo 7° regula los tipos de convenios que, según la magnitud, pueden





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ser celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, como son los Convenios Marcos, los Convenios Específicos y Otros tipos de Convenios. Asimismo, en el reglamento en mención, en el numeral 7.1.2, prescribe que el Convenio Específico "Acuerdo de voluntades entre las partes cuyo objetivo es desarrollar acciones concretas respecto a los compromisos asumidos en un convenio marco".

Que, en el Artículo 11° del Reglamento en mención, establece los Análisis técnicos:

11.1. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales revisa el proyecto de Convenio, a fin de evaluar si contiene los requisitos exigidos en el presente reglamento y determina si la propuesta y la justificación se enmarca en los lineamientos del Plan Estratégico Institucional vigente. Para pronunciarse sobre su viabilidad, requiere previamente de las opiniones técnicas y legales.

11.2. Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto revisa si el proyecto de convenio se encuentra dentro de los lineamientos del Plan Operativo Institucional vigente y los objetivos de la Universidad Nacional de Frontera, así como la disponibilidad presupuestaria en caso de que el proyecto demande un compromiso económico; emitiendo el informe correspondiente de acuerdo a su competencia.

11.3. Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica determina la viabilidad legal del proyecto y si no reviste algún riesgo de perjuicio posterior para la Universidad; en base a su análisis debe emitir su informe legal correspondiente, de ser el caso recomendando su reformulación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 707-2024-UNF/CO, de fecha 06 de septiembre de 2024, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los resultados del Concurso para el Financiamiento de proyectos de investigación de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, Dr. José Florentino Molero López, la suscripción de los convenios con los Coordinadores de Proyecto del Grupo de Investigación, en atención a lo aprobado en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nivel de Proyecto	Nombre del Proyecto	Nombre de Grupo de Investigación	Coordinadores de Proyecto del Grupo de Investigación	Condición
02	Semilla	Ecoturismo en los páramos de Ayubaca Plura y Conservación desarrollo comunitario.	Turismo y Desarrollo Sostenible	Dra. Priscila Estelita Luján Vera	Ganador

Que, con Oficio N° 036-2024-PELV/TURIDES/UNF, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Coordinadora G.I TURIDES solicito al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Internacionales creación de un Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Innovapáramos Totorá y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 010-2025-UNF-OCRI, de fecha 27 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite a la Coordinadora G.I TURIDES, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación InnovaPáramos Totorá y la Universidad Nacional de Frontera; asimismo, solicita la siguiente documentación para continuar con el trámite: Ficha ruc, copia de partida Electrónica de SUNARP, resolución que designa al representante de la Institución según corresponda, Documento de Identidad (DNI) de la máxima autoridad o representante designado para firmar convenios, logo de la Institución en formato JPG o según manual de identidad.

Que, mediante Oficio N° 077-2025-UNF-OCRI, de fecha 14 de marzo de 2025, el I Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicito a la Jefa de la Unidad de Proyectos de Investigación se actualicen información y la orientación respecto el proyecto de Investigación "Ecoturismo en los Paramos de Ayabaca - Piura: Conservación y Desarrollo Comunitario" dado que la solicitud presentada para la gestión del Convenio Específico menciona como entidad contraparte a la Institución InnovaParamos2 mientras que la relación remitida por su despacho mediante Oficio N° 019-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI indica como Institución responsable a la Universidad Nacional de Trujillo, con la cual ya existe un Convenio Marco vigente.

Que, con Oficio N° 026-2025-UNF-VPIN/DGI/UPUI, de fecha 04 de abril de 2025, que adjunta la CARTA N° 048-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR-VAVV, la Jefa de la Unidad de Proyectos de Investigación informo al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que la Institución con la que se formalizará el Convenio Específico será con la Asociación Innovapáramos Totorá.

Que, con Oficio N° 034-2025-UNF-VPIN/CONVENIO N° 009-2024, de fecha 16 de abril de 2025, la Coordinadora G.I TURIDES, remite al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la documentación para la continuidad del trámite acerca de la propuesta de Convenio Específico entre la UNF y la Asociación InnovaPáramos Totorá.

Que, con Oficio N° 127-2025-UNF-OCRI, de fecha 05 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicito a la Jefa de la Unidad de Proyectos de Investigación, la viabilidad sobre la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Innova Páramos Totorá y la UNF.

Que, con Oficio N° 037-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI, de fecha 14 de mayo de 2025, que adjunta el Informe N° 016-2025-UNF-VPIN/DGI/UPI-MONITOR-VAHV, la Jefa de la unidad de Proyectos de Investigación remitió al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales opinión Favorable acerca de la propuesta de Convenio Específico entre la UNF y la Asociación Innova Páramos Totorá.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 144-2025-UNF-OCRI, de fecha 23 de mayo de 2025, al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicito a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión acerca de la Propuesta de Convenio Específico entre la UNF y la Asociación Innova Páramos Totorá.

Que, con Proveído N° 2590-2025-UNF-OPP, de fecha 23 de mayo de 2025, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Jefa de la Unidad de Modernización para su revisión y continuidad de trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 165-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 06 de junio de 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la propuesta de Convenio específico, deviene de la ejecución del Proyecto de Investigación denominado "Ecoturismo en los Páramos de Ayabaca: Conservación y desarrollo comunitario entre la Universidad Nacional de Frontera y la Asociación Innovapáramos Totorá", el cual corresponda a uno de los proyectos ganadores del "...", cuyos resultados fueron aprobados Resolución de Comisión Organizadora No 707-2024-UNF/CO de fecha 06/09/2024 (...).

Que, con Proveído N° 2937-2025-UNF-OPP, de fecha 09 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Presupuesto para su revisión y opinión presupuestal.

Que, con Informe N° 1660-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 16 de junio de 2025, la Jefa de la Unidad de Presupuesto remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se solicita que las presente precisiones junto con aquellas formuladas por la Unidad de Modernización, sean remitidas al despacho de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para su conocimiento y evaluación correspondiente.

Que con Proveído N° 3079-2025-UNF-OPP, de fecha 16 de junio de 2025, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Informe N° 165-2025-UNF-PCO-OPP-UM, emitido por la Jefa de la Unidad de Modernización, a través del cual brinda ciertos alcances y recomendaciones a tener en cuenta; asimismo, se deriva el Informe N° 1660-2025-UNF-PCO-OPP-UP, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto Modernización para su revisión y Opinión Técnica según normativa vigente.

Que, con Oficio N° 177-2025-UNF-OCRI, de fecha 18 de junio de 2025, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Coordinador del grupo de Investigación, en opinión de lo expuesto anteriormente y conforme a las observaciones planteadas por la jefatura de la Unidad de Presupuesto, se recomienda realizar los ajustes necesarios en la Cláusula Quinta del convenio, a fin de asegurar la viabilidad presupuestal y el cumplimiento normativa.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 195-2025-UNF-OCRI, de fecha 07 de julio de 2025, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a la modificación opinión respecto a la viabilidad de la versión ajustada a fin de proceder con la continuidad del trámite correspondiente.

Que con Proveído N° 3609-2025-UNF-OPP, de fecha 07 de julio de 2025, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Modernización para su revisión y Opinión Técnica según normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 2080-2025-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 14 de julio de 2025, la Jefa de la Unidad de Presupuesto remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de lo expuesto y conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio, es preciso indicar que cualquier gasto adicional generado a través del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para "Ecoturismo en los Páramos de Ayabaca: Conservación y desarrollo comunitario entre la Universidad Nacional de Frontera y la Asociación Innovaparamos Totorá, una vez finalizado, cerrado, liquidado o agotado el presupuesto del proyecto de investigación Ecoturismo en los Páramos de Ayabaca: Conservación y desarrollo comunitario", no será objeto de financiamiento ni habilitación de recursos por parte de esta unidad.

Que, con Proveído N° 3842-2025/UNF-PCO-OPP, de fecha 16 de julio de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Informe N° 2080-2025-UNF-PCO-OPP-UP, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto, a través del cual presenta algunas presiones y recomienda la comunidad del trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 028-2025-UNF-OCRI, de fecha 16 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF solicita opinión legal sobre el particular.

Que, mediante Informe N° 493-2025-UNF-OAJ, de fecha 20 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión correspondiente señalando la viabilidad jurídica para la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para "Ecoturismo en los Páramos de Ayabaca: Conservación y desarrollo comunitario entre la Universidad Nacional de Frontera y la Asociación Innovaparamos Totorá, al haber seguido el procedimiento regulado en el artículo 16° del citado reglamento.

Que, con Informe N° 037-2025-UNF-OCRI, de fecha 22 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica opinan favorablemente respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para "Ecoturismo en los Páramos de Ayabaca: Conservación y desarrollo comunitario entre la Universidad Nacional de Frontera y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

la Asociación Innovaparamos Totorá. Asimismo, considera viable la suscripción del mencionado convenio toda vez que será en beneficio de las instituciones participantes.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 051-2025-SO-CO, de fecha 04 de septiembre del 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para "Ecoturismo en los Páramos de Ayabaca: Conservación y desarrollo comunitario entre la Universidad Nacional de Frontera y la Asociación Innovaparamos Totorá"*. **FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 051-2025-SO-CO de fecha 04 de septiembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para "Ecoturismo en los Páramos de Ayabaca: Conservación y desarrollo comunitario entre la Universidad Nacional de Frontera y la Asociación Innovaparamos Totorá.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dra. Priscila Estelita Luján Vera, Coordinadora del Grupo de Investigación Turismo y Desarrollo Sostenible de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Muñoz López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Romulo Galasso Torres
SECRETARIO GENERAL